

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0162-2023-INGEMMET/PE del 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2024, del Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y que dicha resolución se publica en el Diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 001623-2024-CG/GRECE recepcionado el 4 de setiembre de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, solicita al INGEMMET efectuar la transferencia financiera para el proceso de contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, hasta por la suma de S/ 87 603,00 (ochenta y siete mil seiscientos tres y 00/100 soles), correspondiente al 100% de la retribución económica, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Informe N° 0131-2024-INGEMMET/GG-OA-UF del 9 de setiembre de 2024, la Unidad Financiera solicita a la Oficina de Administración que gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para realizar la referida transferencia financiera, por el importe de S/ 87 603,00 (ochenta y siete mil seiscientos tres y 00/100 soles) correspondiente al 100% de la retribución económica, que incluye el Impuesto General a las Ventas;

Que, Mediante Informe N° 0131-2024-INGEMMET/GG-OA del 9 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia General que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione la disponibilidad presupuestal conforme a lo señalado por la Unidad Financiera en el Informe N° 0131-2024-INGEMMET/GG-OA-UF;

Que, mediante Memorando N° 0503-2024-INGEMMET/GG-OPP del 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 0326-2024-INGEMMET/GG-OPP-PRES, a través del cual otorga Certificación Presupuestal para el año 2024, correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV) para realizar la auditoría financiera del periodo 2024, al contar con el crédito presupuestario correspondiente en el marco presupuestal (PIM) del ejercicio 2024, conforme el siguiente detalle:

CERTIF. SIAF	FTE FTO	SEC FUN	CADENA FUNCIONAL	CLASIFICADOR DE GASTO	AÑO	MONTO
1689	RO 00	0015	9001.5000002.13.006.007.00006.0043940	2.4.1.3.1.1	2024	S/ 87,603.00

Que, mediante Informe N° 0225-2024-INGEMMET/GG-OAJ del 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la transferencia financiera del Pliego 221 Instituto

Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 87 603,00 (ochenta y siete mil seiscientos tres y 00/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, para financiar el 100% de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2024;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 87 603,00 (ochenta y siete mil seiscientos tres y 00/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, para financiar el 100% de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera correspondiente al ejercicio 2024.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 50000002: Conducción y Orientación Superior. Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, A Otras Unidades de Gobierno Nacional, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA  
Presidente Ejecutivo

2324227-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Formalizan la aprobación de la modificación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD “Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas”**

### RESOLUCIÓN N° D000134-2024-OSCE-PRE

Jesús María, 11 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000056-2024-OSCE-DTN de la Dirección Técnico Normativa; los Informes N° D000387-2024-OSCE-OAJ y N° D00393-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Acta de Sesión de



Consejo Directivo N° 007-2024/OSCE-CD del Consejo Directivo del OSCE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 de la citada Ley prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 8 y el literal h) del artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuya aprobación se formalizó mediante Resolución N° D000249-2023-OSCE-PRE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo a través de Resolución cuando así se disponga en el acta;

Que, mediante Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal para la reactivación de dichas obras que forman parte de las inversiones de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de contribuir a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población así como coadyuvar a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000223-2022-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD, "Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas iniciadas bajo la modalidad de administración directa";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1636, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba y/o actualiza las bases estándar a utilizar en el marco del Procedimiento Especial de Selección al que hace referencia el artículo 11 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, estableciendo disposiciones específicas acordes con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Técnico Normativa presenta la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD "Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas"; en atención a lo dispuesto en la norma legal antes citada;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación y posterior formalización mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-007- 2024/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 007-2024/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD "Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas"; disponiendo su formalización mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, y que la entrada en vigencia de la modificatoria de la citada Directiva sea al día siguiente de publicada la Resolución respectiva en el Diario Oficial El Peruano, en el marco de

lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1636, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, en virtud al sub numeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la propuesta de modificación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD "Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas" se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por la materia que comprende, consistente en disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento el cual es uno de los sistemas administrativos del Estado señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Directora de la Dirección Técnico Normativa, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N° 004-2022-OSCE/CD "Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas"; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA LISSET GUTIERREZ GONZALES  
Presidenta Ejecutiva  
Presidencia Ejecutiva

2324131-1

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Designan Gerentes de diversas Empresas  
Prestadoras de Servicios de Agua Potable y  
Saneamiento - EPS**

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO  
DIRECTIVO DEL OTASS**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
N° 013-2024-CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS,